

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	VERSIÓN: 7	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	PÁGINA: 1 DE 31	FECHA:04/05/2021
	RESPONSABLE: JEFE OFICINA JURÍDICA		

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”**

### **ESTUDIO PREVIO**

#### **CAPITULO PRIMERO:**

##### **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) surgen del mandato constitucional contenido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de 1991, que imponen al Estado la obligación de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar su manejo y fomentar la conservación de los recursos naturales.

A partir de este mandato superior, el legislador creó un modelo institucional descentralizado de autoridades ambientales regionales dotadas de autonomía administrativa y financiera, encargadas de ejecutar la política ambiental en sus territorios.

El marco jurídico principal de las CAR se establece en la Ley 99 de 1993, que organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Esta ley fija sus funciones, estructura, órganos de dirección y financiamiento, asignándoles la responsabilidad de administrar los recursos naturales renovables y coordinar la gestión ambiental en su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO nace específicamente de la Ley 99 de 1993, que la constituye como una de las autoridades ambientales regionales del país, asignándole jurisdicción en el departamento de Nariño.

La ley en cita reorganizó las antiguas corporaciones regionales existentes y creó nuevas entidades para cubrir todo el territorio nacional, en este caso consolidando la autoridad ambiental para Nariño bajo la figura de CORPONARIÑO, otorgándole personería jurídica, autonomía y funciones legales para administrar los recursos naturales del departamento, promover el desarrollo sostenible, ejercer control ambiental y liderar la planificación ambiental regional.

Su existencia jurídica se complementa con los estatutos internos aprobados mediante acto administrativo y con su incorporación al SINA como ente rector en su territorio.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, en cumplimiento de su misión institucional de administrar y proteger eficientemente los recursos naturales como base fundamental para la conservación de la vida, y orientada por su visión de garantizar un territorio ambientalmente sostenible para las actuales y futuras generaciones, ejecuta sus competencias como autoridad ambiental regional conforme a la Ley 99 de 1993 y dentro del marco del Sistema Nacional Ambiental – SINA.

Desde esta perspectiva, la entidad desarrolla acciones de planificación, conservación, control y fomento de prácticas sostenibles en el territorio nariñense, articulando esfuerzos institucionales, comunitarios y técnicos para promover el desarrollo sostenible y la gestión adecuada del patrimonio natural.

En atención a dicho mandato misional y a las necesidades estratégicas del territorio, surge la necesidad de estructurar el presente estudio previo, que permitirá sustentar la viabilidad jurídica, técnica, financiera y ambiental de la actuación contractual requerida para materializar los objetivos institucionales en el marco de la gestión ambiental regional.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en cumplimiento de su misión institucional consagrada en la Ley 99 de 1993 y orientada a la protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, debe promover acciones que contribuyan al desarrollo sostenible, la conservación ambiental y el fortalecimiento de las comunidades dentro de su jurisdicción. Tales responsabilidades responden

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	VERSIÓN: 7	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	PÁGINA: 2 DE 31	FECHA:04/05/2021
	RESPONSABLE: JEFE OFICINA JURÍDICA		

a los mandatos constitucionales previstos en los artículos 2, 8, 79, 80 y 95 de la Constitución Política, que imponen al Estado y a las autoridades ambientales la obligación de garantizar la preservación del ambiente sano, la participación ciudadana y la gestión sostenible del patrimonio natural.

Los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCAS, constituyen un instrumento de planificación y manejo adecuado del uso del suelo, las aguas, la flora y la fauna; focalizado en mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y el aprovechamiento económico de dichos recursos, así como también en la conservación de la estructura físico – biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. Bajo este enfoque holístico, sistemático e integral, la gestión ambiental de la cuenca por parte de los actores involucrados debe estar fundamentada en proponer estrategias dirigidas hacia la sustentabilidad del territorio. Problemáticas como el incremento de procesos erosivos, pérdida de diversidad biológica, incremento de las tasas de deforestación e intensificación de los factores de riesgo, son algunos de los principales conflictos sobre los cuales CORPONARIÑO ha venido implementando acciones y estrategias con el fin de mitigar la intervención excesiva de las cuencas y el consecuente deterioro de sus recursos, mejorar las condiciones ambientales y socioeconómicas de las comunidades étnicas, campesinas y en general, además de prevenir y mitigar la afectación de los procesos erosivos y reducción del recurso hídrico, con la ejecución de acciones orientadas al adecuado manejo de los recursos naturales y el medio ambiente.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los POMCAS, y en las metas del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, CORPONARIÑO formula los proyectos: “Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible”, “Planificación y Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas” e “Implementación de Acciones Priorizadas para el Fomento de la Producción y Consumo Sostenible”, los cuales contemplan la restauración y conservación de coberturas vegetales en zonas de recarga hídrica, rondas y márgenes de corrientes hídricas abastecedoras de acueductos en las zonas definidas en conjunto con la comunidad y priorizadas en los POMCAS de las cuencas que cuentan con este instrumento de planificación.

Los proyectos contemplan estrategias de conservación, restauración y recuperación encaminados a disminuir los impactos generados por el inadecuado uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en los ecosistemas de vital importancia en el departamento de Nariño, así como el establecimiento de alternativas para evitar la deforestación a través de la implementación de incentivos a la conservación (Unidades Productivas Sostenible UPS), orientadas a aumentar la importancia del componente leñoso en los ecosistemas que permita mantener una cobertura boscosa en áreas estratégicas, evitando la deforestación y que a su vez, contribuya a mejorar las condiciones de vida de las comunidades asentadas en las áreas de influencia de las cuencas hidrográficas. Así mismo, dentro del que hacer de la actividad de cuencas hidrográficas se formula, gestiona y ejecuta proyectos que son susceptibles de ser financiados por diferentes fuentes como el Fondo de Compensación Ambiental - FCA, Fondo Nacional Ambiental - FONAM, Sistema General de Regalías - SGR, así como la suscripción de convenios con diferentes entidades públicas y/o privadas, cuya finalidad es el establecimiento, conservación, protección, mantenimiento y restauración de coberturas vegetales e implementación de incentivos a la conservación (Unidades Productivas Sostenible - UPS), en zonas vulnerables a procesos erosivos, remoción en masa, inundaciones, altos niveles de pobreza y notoria marginalidad de la población asentada, mejorando su nivel de vida mediante una estrecha relación de la misma con el ambiente.

Adicionalmente, ante la ya conocida problemática ambiental que se presenta en los diferentes municipios de Nariño, especialmente la relacionada con la deforestación en zonas de recarga hídrica, incendios forestales y protección de zonas susceptibles a la erosión y remoción de masa, la Corporación realiza la donación de material vegetal a través de las alcaldías municipales, juntas de acción comunal, juntas administradoras de acueductos y otras organizaciones en general, a través de figuras administrativas como contratos, convenios, cartas de intención y acuerdos mancomunados.

Así las cosas, y para dar cumplimiento a las metas propuestas en estos proyectos, se debe tener habilitados los viveros de la Entidad para la producción de material vegetal, toda vez que la disposición de contrapartidas para la ejecución de varios convenios y proyectos se realiza en bienes y servicios, generalmente material vegetal para la implementación de huertos leñeros y coberturas vegetales para la restauración en los diferentes ecosistemas priorizados.

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	VERSIÓN: 7	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	PÁGINA: 3 DE 31	FECHA:04/05/2021
	RESPONSABLE: JEFE OFICINA JURÍDICA		

Ante estos compromisos la Corporación realiza un esfuerzo técnico y financiero para disponer del material vegetal requerido, que excede la capacidad institucional directa de CORPONARIÑO.

En este contexto, el Decreto 092 de 2017 permite a las entidades publicas suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin animo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de Anuar esfuerzos para el desarrollo de actividades de interés público, dentro de las cuales se encuentran aquellos relacionados con la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y la restauración de ecosistemas.

En este contexto CORPONARIÑO requiere Anuar esfuerzos económicos, técnicos, físico y humano con una Entidad Sin Animo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad para que aporte servicios de mano de obra no calificada para desarrollar actividades como: acondicionamientos de germinadores, siembra de semillas, trasplante, desyerbe manual de germinadores, control y prevención de plagas y enfermedades, cargue y descargue de material vegetal, llenado de bolsas y riego.

Es importante mencionar que para asegurar la producción de material vegetal además de las condiciones biológicas requeridas para la germinación y producción de plántulas que cumplan con criterios de calidad y sanidad, es necesario la identificación, evaluación y selección de las fuentes de semillas así como la respectiva preparación, para lo cual se han identificado previamente algunos rodales en los municipios de la Florida, Buesaco, Pasto, la Unión y en los municipios de jurisdicción de los viveros a intervenir, los cuales ha permitido realizar el suministro de semillas a utilizar en los viveros de la Corporación. Así mismo, se debe tener en cuenta que se utilizaran bolsas de las dimensiones 4x10x1cm para evitar mal formaciones en las raíces, tales como raíces enrolladas y/o formación de nudos en las raíces que no permiten que la planta se desarrolle y finalmente muera. Una ESAL con reconocida idoneidad, conforme lo exige el Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente, presentara sin dificultad experiencia comprobada en la ejecución de todo aquello descrito en párrafos anteriores.

Bajo este contexto, considerando que la entidad cuenta con la implementación de viveros en el departamento de Nariño y que no cuenta con personal de planta que suministre la mano de obra no calificada, ni operarios fijos durante el proceso de producción de material vegetal, que realicen actividades silviculturales, tales como el cargue y descargue de material vegetal, deshierbe de eras y calles del vivero, riego, preparación de germinadores, recolección, preparación y siembra de semillas, fertilización, trasplante de chapolas, preparación de tierra, llenado de bolsas y mantenimiento en general de los viveros, y considerando que la normatividad del Decreto 092 de 2017 permite que estas organizaciones aporten recursos adicionales en tiempo, capacidades, personal y operaciones, que complementan la acción pública y reducen la carga operativa para la autoridad ambiental. En consecuencia, la participación de una ESAL no solo es conveniente, sino necesaria para asegurar la viabilidad financiera, operativa y técnica de los viveros, garantizando que su ejecución responda al interés general y a los objetivos misionales de CORPONARIÑO.

Considerando que las ESAL cumplen un papel estratégico como intermediarias naturales entre el Estado y la comunidad se considera oportuno celebrar el futuro contrato con una persona jurídica de esta naturaleza que permita agilizar los procesos sin que se refiera a actividades de intermediación laboral, toda vez que el servicio será prestado directamente por la Organización.

Teniendo en cuenta que la producción de material vegetal en los viveros requiere de mantenimiento permanente especialmente en labores como el deshierbe de eras y calles, riego y fertilización, el presente contrato se programa por un plazo de once (11) meses. Finalmente, para desarrollar las actividades de producción de material vegetal en los viveros, la Corporación cuenta con las instalaciones adecuadas, la disposición de insumos y materiales requeridos como bolsas, fertilizantes, insecticidas, fungicidas, matababosas y herramientas como buggys, palas, machetes, guadañas y palines, necesarios para la realización de las labores silviculturas necesarias, los cuales serán puestos a disposición de la ESAL que ejecute el Convenio. Con lo anterior se logra cumplir las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal (2024-2027).

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	VERSIÓN: 7	
	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA: 4 DE 31	FECHA:04/05/2021
	RESPONSABLE: JEFE OFICINA JURÍDICA		

## FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, es posible celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de interés público y social, siempre que:

- a. Exista una finalidad de interés general,
- b. La actividad a ejecutar sea meritoria,
- c. La entidad seleccionada cuente con idoneidad demostrada, y
- d. La naturaleza del objeto contractual haga necesaria su participación.

En este caso, el fortalecimiento técnico y operativo de los viveros de la corporación constituye una actividad de interés general relacionada con la protección ambiental, la promoción del desarrollo sostenible y el fortalecimiento de los negocios verdes, actividades catalogadas como meritorias por el artículo 359 del Estatuto Tributario, en su numeral 6: “**PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, MANEJO, USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EL AMBIENTE SOSTENIBLE**”.

En coherencia con la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad, el propósito del convenio requiere una ESAL con:

- a. Experiencia demostrada en establecimiento de coberturas vegetales, así como en establecimiento y/o manejo de viveros.

### NECESIDAD INSTITUCIONAL.

CORPONARIÑO, como una entidad encargada de la protección y gestión de los recursos naturales del Departamento de Nariño, tiene una necesidad institucional de contratar con un vivero que le permita producir material vegetal de alta calidad para la restauración, rehabilitación y recuperación de ecosistemas estratégicos en el departamento

Un convenio con una ESAL de reconocida idoneidad es el instrumento jurídicamente procedente conforme al Decreto 092 de 2017.

La intervención de una ESAL especializada garantiza eficiencia, oportunidad y eficacia técnica en la ejecución.

Por lo anterior, se justifica plenamente la celebración del convenio propuesto, el cual fortalecerá la capacidad técnica y operativa de los viveros de CORPONARIÑO.

### CAPITULO SEGUNDO:

#### DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1.1 OBJETO DEL CONVENIO:** suscribir un convenio de asociación, en el marco de decreto 092 de 2017, con el fin de Anuar esfuerzos entre CORPONARIÑO y una entidad sin animo de lucro para el fortalecimiento técnico y operativo de los viveros de la corporación, mediante la producción de material vegetal destinado a procesos de restauración, rehabilitación y recuperación de ecosistemas estratégicos del departamento de Nariño.

#### 2.1.2 Clasificación UNSPSC:

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	VERSIÓN: 7	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		PÁGINA: 5 DE 31   FECHA:04/05/2021
	RESPONSABLE: JEFE OFICINA JURÍDICA		

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101600 Planeación ambiental	77101604 Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

## 2.2. Obligaciones de la ESAL:

### 2.2.1 Obligaciones específicas

Además de las obligaciones que por Ley se imponen, LA ESAL deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Producir 426.500 plántulas de especies de interés en procesos de restauración, conservación y uso de los recursos naturales en los viveros de CORPONARIÑO, según las necesidades de la Corporación y los lineamientos técnicos emitidos por el supervisor del contrato.
2. Efectuar la preparación de los germinadores para la producción de chapolas de especies forestales.
3. Realizar el llenado del sustrato (tierra) en 426.500 bolsas de las dimensiones técnicas requeridas (4x10x1cm).
4. Realizar el trasplante de 426.500 chapolas de especies nativas y exóticas a las bolsas llenas con el sustrato adecuado.
5. Realizar la adecuación y el mantenimiento de las eras de trasplante, semilleros y el área en general del vivero.
6. Realizar actividades silviculturales tales como deshierbe, trasplante, riego, recolección y selección de semillas y tamizado de tierra.
7. Realizar actividades de cague de las diferentes especies solicitadas de acuerdo a los requerimientos de los proyectos.
8. Entregar el material vegetal en óptimas condiciones y listo para ser sembrado en el sitio definitivo, de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor.
9. Llevar registros de producción y entrega de material vegetal de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor.
10. Poner a disposición quince (15) operarios en los tres (3) viveros de la siguiente manera: doce (12) operarios en el vivero forestal Guairasacha, sede principal de la Entidad , dos (2) operarios en el vivero de San Juan del Centro Ambiental Sur y un (1) operario en el vivero Centro Ambiental Minero de los Andes Sotomayor, para realizar operaciones de propagación y cultivo de plantas en vivero, así como operaciones de producción de semillas, además deberá realizar el control de plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías, entre actividades dirigidas a la producción del material vegetal.
11. Acatar las instrucciones, solicitudes y recomendaciones técnicas que durante el desarrollo del contrato le imparte CORPONARIÑO a través del funcionario designado por el supervisor, quien ejecutará el control de ejecución y calidad del material vegetal.
12. Realizar la entrega del material vegetal producido al supervisor el cual realizará la verificación respectiva y emitirá un concepto sobre la cantidad de material recibido.
13. Garantizar 2.117 jornales para la producción de 426.500 plántulas, lo cual incluye llenado de bolsas, trasplante, recolección de semillas, selección y preparación de semillas y preparación de tierra, de acuerdo al plan de inversión.

### 2.2.2. Obligaciones Generales.

1. Aportar como mínimo el 30% en efectivo del valor total del Convenio de Asociación, el cual deberá ser consignado en la cuenta exclusiva del convenio.

 <b>Corponariño</b> <i>Conserua la vida</i>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	VERSIÓN: 7	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	PÁGINA: 6 DE 31	FECHA:04/05/2021
	RESPONSABLE: JEFE OFICINA JURÍDICA		

2. Abrir una cuenta bancaria (corriente) para el manejo exclusivo y adecuado de los recursos y para que sean ejecutados de acuerdo a los ítems del presupuesto anexo al presente estudio previo
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el plan de inversión anexo, para lo cual se presentará al supervisor un cronograma de actividades detallado de la ejecución presupuestal.
4. Acatar las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor designado para el Convenio.
5. Presentar informes técnicos mensuales, tanto de avance de la ejecución del convenio como un final consolidado de las actividades desarrolladas con los respectivos soportes: Formatos, registro fotográfico y demás, de acuerdo a los formatos establecidos por CORPONARIÑO
6. Presentar informes de ejecución financiera de manera mensual y uno final consolidado, los cuales deberán ser avalados por un contador público que deberá anexar copia de la tarjeta profesional vigente y se debe manejar de acuerdo a las normas contables vigentes, y que contengan lo siguiente: ejecución del plan de inversión, libro de bancos, conciliación bancaria, libro de caja, los comprobantes de egresos, relación de pagos, planillas de salud y pensión, relación de gastos mensual y respectivos soportes y relación de cuentas por pagar si es el caso
7. IMAGEN INSTITUCIONAL: La ESAL debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en el área de influencia del convenio en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del convenio.
8. Los bienes y suministro adquiridos con ocasión del presente contrato están destinados al beneficio de la comunidad, por lo cual los mismos no deberán ingresar o ser devueltos a CORPONARIÑO. No obstante, La ESAL está obligada a garantizar el cumplimiento del proceso de restauración de 8 hectáreas con plena ejecución del plan de inversión.
9. Queda expresamente convenido que LA ESAL asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas del presente proyecto, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.
10. La ESAL deberá presentar los soportes necesarios para la liquidación del convenio y deberá estar presente en la firma de la misma.

#### **2.4 Obligaciones de CORPONARIÑO:**

1. Aportar a la ESAL la información institucional disponible, que sea pertinente para la ejecución del convenio y que no tenga carácter reservado o confidencial, garantizando su entrega oportuna y en los formatos requeridos.
2. Acompañar el seguimiento técnico permanente durante la ejecución del convenio, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto, las actividades previstas y los lineamientos institucionales aplicables.
3. Participar activamente en los espacios de coordinación, socialización, planeación y evaluación que se generen en desarrollo del convenio, contribuyendo a la articulación interinstitucional requerida para la ejecución de las actividades.
4. Aportar los recursos económicos comprometidos, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000) M/CTE**, los cuales se ejecutarán de conformidad con el plan de inversión aprobado.
5. Designar como supervisor del convenio a la Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, conforme a las normas internas sobre supervisión, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual.

#### **2.5 PLAZO EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del convenio será por once (11) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	VERSIÓN: 7	
	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA: 7 DE 31	FECHA:04/05/2021
	RESPONSABLE: JEFE OFICINA JURÍDICA		

## 2.6 CLASE DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

Convenio de asociación.

## 2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del convenio tendrá lugar en los municipios de Pasto, Ipiales, los Andes y los de jurisdicción de los viveros a intervenir ubicados en el departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

## 2.7 RESULTADOS ESPERADOS.

1. Fortalecer los viveros de jurisdicción de CORPONARIÑO, garantizando su operación normal y la disposición de plántulas de diferentes especies con las calidades requeridas, con el fin de atender en forma oportuna los programas y proyectos de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental y los requerimientos realizados por las diferentes comunidades e instituciones de las cuencas priorizadas por la Entidad.
2. Contribución al cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos: "Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible" en el marco del Plan de Acción Cuatrienal (2024-2027).

## CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad de vinculación propuesta se enmarca en lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, que faculta a las entidades públicas para celebrar contratos o convenios con entidades sin ánimo de lucro, ESAL, utilizando recursos propios, cuando su finalidad sea impulsar programas y actividades de interés público que se encuentren articulados con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales.

Estos instrumentos no configuran relaciones comutativas, pues la contraprestación no se dirige a la entidad estatal, sino al beneficio colectivo derivado de las acciones de fomento social o ambiental que adelanta la ESAL.

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación, con el fin de desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Constitución y la ley les asignan.

Estas figuras permiten sumar capacidades técnicas, administrativas, logísticas y financieras para la realización de actividades de interés público, sin que ello implique delegación de funciones públicas.

El Gobierno Nacional reglamentó estas modalidades a través del Decreto 092 de 2017, el cual establece las reglas aplicables para la contratación con ESAL de reconocida idoneidad. La norma distingue dos escenarios: (i) los contratos celebrados al amparo del artículo 355 constitucional, orientados al fomento de actividades de interés público; y (ii) los convenios de asociación, regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuyo propósito es la ejecución conjunta de actividades relacionadas con las funciones misionales de la entidad estatal.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación celebrados con ESAL no están sujetos a competencia cuando la entidad privada sin ánimo de lucro aporte como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio en recursos en dinero, sean propios o provenientes de cooperación internacional.

Si más de una ESAL manifiesta su interés aportando dicha proporción, la entidad estatal debe aplicar criterios objetivos para su selección y justificar la decisión adoptada.

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	VERSIÓN: 7	
	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA: 8 DE 31	FECHA:04/05/2021
	RESPONSABLE: JEFE OFICINA JURÍDICA		

En todo caso, estos convenios se encuentran sujetos a los principios de la contratación estatal, a las reglas presupuestales y a la aplicación de los regímenes de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones contemplados en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en el propio Decreto 092 de 2017, tal como lo establecen sus artículos 6 y 7.

Para la procedencia del convenio se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, esto es: la determinación del objeto, los compromisos de las partes, el término del convenio, y la cuantía de los aportes, elementos todos claramente definidos en el presente estudio previo.

Así mismo, la competencia de CORPONARIÑO se soporta en el artículo 31, numeral 6, de la Ley 99 de 1993, que faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para celebrar convenios con entidades públicas, privadas y con ESAL cuyo objeto esté relacionado con la protección del medio ambiente y el manejo de los recursos naturales.

Por lo anterior, la modalidad aplicable para la selección del contratista corresponde a un convenio de asociación con una ESAL de reconocida idoneidad, que aporte al menos el 30% de los recursos en dinero y que cuente con la capacidad técnica necesaria para contribuir al desarrollo de las actividades asociadas a los viveros de la corporación, en concordancia con las funciones misionales de CORPONARIÑO.

#### **CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONVENIO.**

Con el fin de demostrar su capacidad financiera, la ESAL aportará los respectivos balances con corte a 31 de diciembre de 2025, en los que se determine que cuenta con un valor en sus activos superior al valor total del convenio, suscrito por contador público, y anexó copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Con lo establecido en el capítulo 4 del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta la definición de la necesidad, el objeto del futuro convenio, así como las justificaciones legales que permiten fijar la modalidad de selección de la ESAL se hace necesaria la contratación de una organización sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad (artículo 5º del Decreto 092 de 2017), con los siguientes parámetros:

1. Requisitos Jurídicos y de Experiencia: La ESAL deberá acreditar que es una Entidad Sin Ánimo de Lucro legalmente constituida, con una antigüedad mínima de seis (6) meses desde su constitución, y con una duración no inferior al término del convenio y un (1) año adicional posterior a su finalización.
2. Así mismo, deberá existir coherencia entre el objeto social de la entidad y las actividades a desarrollar, lo cual será verificado mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la autoridad competente.
3. De igual manera, se evaluará la experiencia de la ESAL a través de dos (02) convenios y/o contratos aportados, los cuales deberán encontrarse terminados y/o debidamente liquidados, y acreditar objetos y actividades relacionadas en establecimiento de coberturas vegetales, así como en establecimiento y/o manejo de viveros.
4. La sumatoria de los valores de dichos contratos y/o convenios deberá ser equivalente, como mínimo, al cincuenta por ciento (70%) del valor total del presupuesto del convenio.

#### **ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO.**

#### **PERSPECTIVA ECONÓMICA**

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	VERSIÓN: 7	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		PÁGINA: 9 DE 31
			FECHA:04/05/2021
		RESPONSABLE: JEFE OFICINA JURÍDICA	

El valor del convenio se establece con base en el análisis de los costos asociados a la ejecución de las actividades técnicas descritas, teniendo en cuenta los apartes que realizara tanto CORPONARIÑO como la entidad sin ánimo de lucro – ESAL bajo el principio de Anuar esfuerzos, conforme al decreto 092 de 2017:

PRESUPUESTO PARA LA PRODUCCIÓN DE 426.500 PLÁNTULAS - VIVEROS CORPONARIÑO								
ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (MES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE CORPONARIÑO	APORTE ESAL
<b>1. PERSONAL</b>								
1.1	Operarios Vivero "Guairasacha" - Pasto	MES/HOMBRE	12	11	\$ 2.000.000	\$ 264.000.000	\$ 184.800.000	\$ 79.200.000
1.2	Operarios Vivero "San Juan" - Ipiales	MES/HOMBRE	2	11	\$ 2.000.000	\$ 44.000.000	\$ 30.800.000	\$ 13.200.000
1.3	Operarios Vivero Centro Ambiental Mínero Sotomayor	MES/HOMBRE	1	11	\$ 2.000.000	\$ 22.000.000	\$ 15.400.000	\$ 6.600.000
<b>SUBTOTAL PERSONAL</b>						<b>\$ 330.000.000</b>	<b>\$ 231.000.000</b>	<b>\$ 99.000.000</b>
<b>2. MANO DE OBRA</b>								
2.1	Llenado de bolsas	Jornal	691		\$ 77.040	\$ 53.234.640	\$ 37.264.248	\$ 15.970.392
2.2	Traslante de chapolas	Jornal	533		\$ 77.040	\$ 41.062.320	\$ 28.743.624	\$ 12.318.696
2.3	Preparación de tierra	Jornal	480		\$ 77.040	\$ 36.979.200	\$ 25.885.440	\$ 11.093.760
2.4	Recolección de Semillas	Jornal	267		\$ 77.040	\$ 20.569.680	\$ 14.398.776	\$ 6.170.904
2.5	Preparación y selección de semillas	Jornal	146		\$ 77.040	\$ 11.247.840	\$ 7.873.488	\$ 3.374.352
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>			<b>2.117</b>		<b>\$ 77.040</b>	<b>\$ 163.093.680</b>	<b>\$ 114.165.576</b>	<b>\$ 48.928.104</b>
<b>3. GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>								
3.1	Gravamen del movimiento financiero 4*1000	Global	1		\$ 2.057.143	\$ 2.057.143	\$ 1.440.000	\$ 617.143
3.2	Póliza	Global	1		\$ 2.034.891	\$ 2.034.891	\$ 1.424.424	\$ 610.467
3.3	Chequera x 100	Global	1		\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 630.000	\$ 270.000
3.4	Contador dedicación 100%	Mes/Hombre	1	6	\$ 2.700.000	\$ 16.200.000	\$ 11.340.000	\$ 4.860.000
<b>SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>\$ 21.192.034</b>	<b>\$ 14.834.424</b>	<b>\$ 6.357.610</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 514.285.714</b>	<b>\$ 360.000.000</b>	<b>\$ 154.285.714</b>

La cantidad de producción de material vegetal para cada vivero objeto del Convenio, será la siguiente:

<b>PRODUCCIÓN</b>
-------------------

 <b>Corponariño</b> <i>Conserua la vida</i>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	VERSIÓN: 7	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		PÁGINA: 10 DE 31   FECHA:04/05/2021
	RESPONSABLE: JEFE OFICINA JURÍDICA		

VIVERO		CANTIDAD
"Guairasacha" - Pasto		384.500
"San Juan" - Ipiales		30.000
Sotomayor		12.000
<b>TOTAL</b>		<b>426.500</b>

El análisis económico contempla los siguientes componentes de costos:

- a. Mano de obra técnica y operativa.
- b. Costos administrativos directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual.

En cumplimiento del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Los honorarios de los operarios se fijan de acuerdo a la necesidad técnica del servicio; para el caso del futuro convenio se establecen los honorarios por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.**

A fin de determinar el valor del jornal (mano de obra no calificada), la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental determinó conveniente de acuerdo con los requerimientos realizados por la Contraloría General de la Nación, adoptar de manera uniforme un criterio único para la determinación de su costo; así las cosas del presupuesto de los proyectos ejecutados en la vigencia 2025, así como de los proyectos ejecutados con recursos propios en la vigencia anterior, se toma el valor del jornal de mano de obra no calificada de los convenios de restauración ecológica de la vigencia anterior equivalente a \$62.634 más el incremento del salario mínimo legal en el país para el año 2026 equivalente al 23% acorde al Decreto 1469 del 2025 del Ministerio del Trabajo. De esta manera el valor del jornal quedaría en \$77.040.

El cálculo de los tiempos en el llenado de bolsas, trasplante, acondicionamiento, preparación de tierra, recolección de semillas se realizó de acuerdo a cálculos realizados en el vivero de la Entidad; para esto se cronometró cada una de las actividades durante una jornada de trabajo de 8 horas.

#### **Llenado de bolsas.**

Del ejercicio desarrollado se tiene que un jornal diariamente en promedio realiza aproximadamente el llenado de 617 a 618 bolsas de las dimensiones requeridas, para realizar el llenado de 426.500 bolsas de dichas dimensiones, se necesitará un total de 691 jornales.

#### **Trasplante.**

Por otra parte, para el trasplante de chapolas, se determinó que un jornal diario realiza el trasplante de 790 a 800 chapolas aproximadamente, razón por la cual, para realizar el trasplante total de 426.500 chapolas, se requiere un total de 533 jornales.

#### **Recolección de semillas.**

Teniendo en cuenta experiencias de contratos anteriores, se estableció que la adquisición de semilla por medio de casas comerciales no es rentable debido a los costos que se establecen para ello, por lo que tras realizar el análisis económico y financiero, se determinó que la recolección de semilla por jornales es más eficiente, puesto que, se obtiene semilla de mejor calidad a un menor precio, además la Corporación ya

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	VERSIÓN: 7	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		PÁGINA: 11 DE 31   FECHA:04/05/2021
	RESPONSABLE: JEFE OFICINA JURÍDICA		

tiene establecido bancos de germoplasma para la recolección de semilla identificados. En virtud de lo anterior y para realizar la producción de las 426.500 plántulas es necesario efectuar la recolección, selección y preparación de semillas, para ello se tiene en cuenta que para la producción de dicha cantidad de plántulas a producir se requiere realizar la recolección de aproximadamente 85.300 gramos, los cuales serán recolectados por un total de 267 jornales, sabiendo que un jornal realiza en una jornada laboral la recolección de 320 a 350 gramos de semilla aproximadamente sin ser seleccionada diariamente.

### **Preparación y selección de semillas.**

En el caso de que sea necesario recolectar semillas se realizará la selección y preparación de estas, de la cual se espera obtener aproximadamente 36.500 gramos de semillas seleccionadas, los cuales son necesarios para la producción de 426.500 plántulas. Para ello se requiere de 146 jornales, los cuales diariamente e individualmente seleccionan y preparan en promedio de 240 a 250 gramos de semillas aproximadamente.

### **Preparación de tierra.**

Además se requiere realizar la preparación del sustrato, ya que este es el medio que soporta a la planta y proporciona las sustancias nutritivas que esta requiere, para la ejecución de dicho proyecto es necesario contar con 537,6 metros cúbicos de tierra, esta con el fin de realizar el llenado de las 426.500 bolsas, teniendo previo conocimiento que con 7m<sup>3</sup> de tierra, equivalentes a una volquetada, se realiza el llenado de 5.570 bolsas de las dimensiones 4x10x1cm y que regularmente un jornalero prepara 1.12 metros cúbicos aproximadamente, razón por la cual se requerirá de un total de 480 jornales necesarios para la adecuada preparación de la tierra.

### **4.1 VALOR DEL CONVENIO.**

Como consecuencia de ello, se tiene que el valor total del convenio corresponde a la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$514.285.714) M/CTE** de los cuales la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000) M/CTE**, son aportes en efectivo por parte de CORPONARIÑO y la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$154.285.714) M/CTE**, son aportes de contrapartida de la ESAL en efectivo.

### **4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para garantizar el aporte de CORPONARIÑO, se cuenta con los siguiente CDPs:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
241 del 22 de enero de 2026	SISA	2.3-3202.2.2.19-2.02.02.009-005.09 20	95999 otros servicios suministrados por asociaciones n.c.p	\$45.000.000	\$45.000.000
240 del 22 de enero de 2026	SISA	2.3-3202.2.2.23-2.02.02.009-005.09 20	95999 otros servicios suministrados por	\$315.000.000	\$315.000.000

 <b>Corponariño</b> <i>Conserua la vida</i>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	VERSIÓN: 7	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		PÁGINA: 12 DE 31   FECHA:04/05/2021
			RESPONSABLE: JEFE OFICINA JURÍDICA

  

			asociaciones n.c.p		
<b>TOTAL</b>				<b>\$360.000.000</b>	<b>\$360.000.000</b>

#### 4.3 DESEMBOLSOS:

El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera: **Un (1) primer pago** por valor de **\$144.000.000**, equivalente al 40% del aporte de Corponariño, al cumplirse un mes desde la suscripción del acta de inicio, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del convenio y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago, **un segundo (2) pago** equivalente al 30% del aporte de Corponariño, por valor de **\$108.000.000** con el cumplimiento del séptimo mes de ejecución y **un (1) último pago** por valor de **\$108.000.000**, pago equivalente al 30% del aporte de Corponariño, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

Para el desembolso se requiere la presentación del respectivo informe de supervisión técnica y financiera, así como la acreditación de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el cumplimiento de los requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

#### 4.4 DESEMBOLSOS RECURSOS ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO:

El 30% aportado en efectivo por la ESAL deberá de ser consignado en la cuenta corriente abierta para la ejecución de convenio en un solo desembolso, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio, con la respectiva verificación por parte de la supervisión del convenio.

**PARAGRAFO 1º.** En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al desembolso de recursos por concepto de las actividades ejecutadas y liquidadas proporcionalmente

#### **CAPITULO QUINTO: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Teniendo en cuenta los capítulos anteriores, y revisada la matriz de riesgos de contratación de CORPONARIÑO se determinan como riesgos previsibles del presente convenio los siguientes:

 <b>Corponariño</b> <i>Conserua la vida</i>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO						VERSIÓN: 7				
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>						PÁGINA: 13 DE 31			FECHA:04/05/2021	
							RESPONSABLE: JEFE OFICINA JURÍDICA				

No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO					ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EFFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
27	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	De Naturaleza la	Eventos naturales propios de la zona en la que se deben ejecutar las obligaciones del contrato (Hidrometeorológicos, geológicos, entre otros)	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	improbable	2	7	Riesgo Alto	X	X
37	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas.	Incumplimiento del objeto contractual Afectación de la imagen institucional Incumplimientos metas PAI	Catastrófico	5	raro	1	6	Riesgo Alto	X	
40	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	No disponibilidad, disponibilidad extemporánea, de los bienes, equipos, suministros o contrapartidas que el contratista debe asumir para la ejecución del contrato, o que los mismos incumplan con las características técnicas requeridas	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	mayor	4	improbable	2	6	Riesgo Alto	X	
51	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Perdida de liquidez financiera Perdida personería jurídica	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento de metas PAI Deterioro patrimonial.	Catastrófico	5	raro	1	6	Riesgo Alto		

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página [www.corponarino.gov.co](http://www.corponarino.gov.co) en la que puede ser consultada.

Teniendo en cuenta los capítulos anteriores, y revisada la matriz de riesgos de contratación de CORPONARIÑO se determinan como riesgos previsibles del presente convenio los siguientes:

**Riesgo 33:** Accidentes personales en la ejecución del convenio: Este riesgo se considera previsible, dado que las actividades contempladas en el marco del convenio implican la realización de acciones operativas y técnicas que pueden generar exposición a eventos accidentales para el personal involucrado. Por tal razón, se requiere la implementación de medidas de prevención, control y mitigación orientadas a salvaguardar la integridad física de los participantes y garantizar el cumplimiento seguro de las obligaciones contractuales.

**Riesgo 37:** Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas: Este riesgo se considera previsible por incumplimiento por parte del contratista teniendo en cuenta que la entrega y prestación de servicios no cumpla con las especificaciones establecidas en el anexo técnico.

**Riesgo 40:** No disponibilidad, disponibilidad extemporánea de los bienes, equipos y/o suministros, que el contratista debe asumir para la ejecución del convenio, o no cumpla con las características técnicas requeridas: Se considera previsible este riesgo, teniendo en cuenta que es posible que el servicio prestado no cumpla con los requisitos técnicos exigidos en el convenio. Este se lo mitiga transfiriéndolo el riesgo y sus implicaciones al contratista y a la efectividad de las garantías contractuales.

**Riesgo No. 50:** Pérdida de personería jurídica al no tener liquidez para cumplir con el objeto contractual, razón por la cual se considera un riesgo previsible.

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	VERSIÓN: 7	
	ESTUDIO PREVIO	PÁGINA: 14 DE 31	FECHA:04/05/2021
	RESPONSABLE: JEFE OFICINA JURÍDICA		

## **CAPITULO SEXTO: ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA**

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, LA ESAL se obliga a constituir a favor de CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

- A. Amparo de Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.
- B. Amparo de Calidad del Servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por LA ESAL, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.
- C. Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que LA ESAL- emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.
- D. Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio por LA ESAL o sus dependientes a cualquier título por los hechos u omisiones que la generen, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del término de duración del convenio, este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 1.** LA ESAL deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

**Nota 2.** Las pólizas exigidas se deben publicar y/o cargar en la plataforma SECOP II hasta dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio para posterior aprobación por parte de la entidad. LA ESAL se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia.

**Nota 3.** Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del convenio. LA ESAL quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

 <p><b>Corponariño</b> Conserva la vida</p>	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 7
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página: 15 de 13   Fecha: 04/05/2021
	Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

## **CAPITULO OCHO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

No Aplica.

San Juan de Pasto, 26 de enero de 2026.

Elaboró:

**CARINA MARTINEZ BENAVIDES.**

Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental SISA.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II**

Vo.Bo. **MAURICIO BASTIDAS BEDOYA**

Director General – CORPONARIÑO

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II**

Revisó: **CRISTHIAN ALEXANDER LOPEZ CONTRERAS**

Jefe de Oficina Jurídica.